



021 / 03

Universidad Nacional de Lanús

05 MAR 2003

Lanús,

VISTO, el expediente N° 5893/03, de fecha 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio de Subproyecto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Secretaría de Políticas Universitarias – Programa de Reforma de la Educación Superior (PRES), la Universidad Nacional de La Matanza y la Universidad de Morón, donde las Universidades se comprometen a realizar las acciones necesarias para la eficiente ejecución de los Proyectos presentados por las mismas, en el marco de la convocatoria “Apoyo a la Articulación de la Educación Superior”, financiada por el BIRF/PRES;

Que este cuerpo en su 1° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio de Subproyecto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Secretaría de Políticas Universitarias – Programa de Reforma de la Educación Superior (PRES), la Universidad Nacional de La Matanza y la Universidad de Morón, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

L/Q
Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO MECyT Nº 206 / 02



CONVENIO DE SUBPROYECTO

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA -SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS - PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR (PRES) - AREA DE ARTICULACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - PROYECTO DE APOYO A LA ARTICULACION DE LA EDUCACION SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, LA UNIVERSIDAD DE MORON.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, representada en este acto por el Señor RECTOR LIC. PROF. DANIEL EDUARDO MARTINEZ (D.N.I. N° 10.633.043); la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana Jaramillo (D.N.I. N° 6.032.421); la UNIVERSIDAD DE MORON, representada en este acto por el Señor VICERRECTOR ACADEMICO Y DE INVESTIGACIÓN ING. ENRIQUE LUIS OTERO (L.E. 8.257.437), (en adelante denominadas UNIVERSIDADES) y el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA (en adelante denominado MECyT), representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, DR. JUAN CARLOS PUGLIESE (D.N.I. N° 5.394.881), teniendo en cuenta que el crédito convenido por el Estado Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la financiación del Programa de Reforma de la Educación Superior (en adelante PRES) incluye el componente Fortalecimiento Institucional (en adelante FOI); y que, en ese marco, el MECyT y el BIRF han acordado incorporar fondos del PRES en el componente FOI para financiar -desde el 1 de noviembre de 2002 y hasta el 28 de febrero de 2003 como última fecha de ejecución de los proyectos aprobados en la Convocatoria a SubProyectos concursables-, la línea "Apoyo a la Articulación de la Educación Superior" (en adelante AES); entonces se conviene:

Handwritten signatures and initials:
Shuf
[initials]
[initials]
[initials]

021 / 03



CONVENIO MECyT N° 206 / 02



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

ARTICULO 1: Las UNIVERSIDADES adhieren a los objetivos generales de la Convocatoria AES/PRES/FOI y se comprometen a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del SubProyecto por ella definido y preparado, y presentado al MECyT para su financiamiento conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 213 de fecha 24 de octubre de 2002.

ARTICULO 2: Las UNIVERSIDADES declaran conocer y aceptar en todas sus partes las BASES DE LA CONVOCATORIA "Apoyo a la Articulación de la Educación Superior" manifestando que no tienen reparos ni objeciones previas en lo ahí enunciado, en especial con referencia al proceso de aprobación y ejecución de la solicitud de financiamiento del SubProyecto presentado al MECyT/PRES/FOI.

ARTICULO 3: Las UNIVERSIDADES se comprometen a presentar a la SECRETARIA dos (2) informes de actividades en las fechas previstas por esta última. El primer informe relativo al avance en la ejecución del Subproyecto y el segundo de evaluación final del mismo, junto con los resultados requeridos.

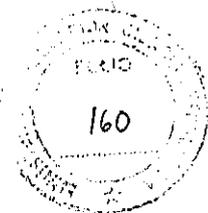
ARTICULO 4: Las UNIVERSIDADES declaran conocer y aceptar que el Subproyecto por ellas definido y presentado estará financiado en parte con recursos provenientes del Préstamo BIRF/PRES y que en el SubProyecto aprobado en un todo de acuerdo con lo mencionado más arriba, los gastos y erogaciones deberán ser realizados conforme a las normas de licitación, adquisición y contratación de consultorías y obras, así como de los requerimientos de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, estipuladas en las "Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantías" y al Convenio de Préstamo mencionado, acordado en su momento entre el BIRF y la Nación Argentina.

[Handwritten signatures and initials]

021 / 03



CONVENIO MECyT N° 206 / 02



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

ARTICULO 5: En consonancia con lo estipulado en el Convenio de Préstamo MECyT/BIRF/PRES, las UNIVERSIDADES se obligan a llevar registros y cuentas separadas del Proyecto financiado en el marco de AES/PRES/FOI; y a permitir que representantes del MECyT visiten eventualmente las UNIVERSIDADES para practicar en el SubProyecto controles e inspecciones razonables.

ARTICULO 6: La SECRETARIA se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de las UNIVERSIDADES. En particular, la SECRETARIA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del proyecto. A esos efectos la SECRETARIA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesario o disponer la realización de auditorias.

ARTICULO 7: El incumplimiento injustificado por parte de las UNIVERSIDADES de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARIA a:

- a- Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto las UNIVERSIDADES cumplan con las obligaciones asumidas en el presente.
- b- Rescindir el convenio en caso de incumplimiento grave.

La SECRETARIA sólo podrá ejercer el derecho previsto en el inciso b del presente artículo si mediare una previa intimación a las UNIVERSIDADES a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a quince días corridos.

ARTICULO 8: Ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.



CONVENIO MECyT N° 206 / 02



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

ARTICULO 9: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: las Universidades en Florencio Varela 1903 San Justo, Provincia de Buenos Aires y el MECyT en Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de 2002.

JUAN CARLOS PUGLIESE
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS